CAPÍTULO 4

Educar para gobernar

El padre de familia, lo mismo que el padre de la patria, sabe que debe educar, perfeccionar y reglamentar.

MIGUEL ANTONIO CARO (1872/1990, P. 146)

La obediencia, antes que nada, es un acto de voluntad: principio fundamental del arte moderno de gobernar.³³ Las nuevas relaciones con el poder pasan por la convicción y los intereses compartidos. Se trata, en esencia, del gobierno de las poblaciones mediante el gobierno de los intereses. La identidad común, la pertenencia a la patria y el compromiso voluntario con la construcción de la idea de nación serán las consignas que garantizarán la conjunción y conducción de las voluntades. El elevado sentimiento nacionalista acrecentará las posibilidades de vinculación de aquello que se mantiene disgregado y disperso. Y es allí, en medio de esta imperiosa tarea, donde la educación desempeñará un papel preponderante en la construcción de una moral nacional y el despertar del sentimiento patrio. Por esta razón, será crucial la organización del Sistema Nacional de Instrucción Pública a finales del siglo XIX, como medida en la formación de los cuerpos poblacionales que integran e integrarán la añorada nación.

³³ En su libro *El gobierno pedagógico*, Carlos Noguera rastrea en los inicios de la teoría de la *Bildung* de fines del siglo XIX, el estrecho vínculo que desde entonces se establece entre el arte de gobernar y el milenario arte de educar. «Por el contrario [haciendo la comparación con el *Emilio* de Rousseau], la *Bildung* aparece ligada estrechamente a los asuntos propios del Estado. Para Stein [Lorenz Von Stein, 1815-1890], por ejemplo, la regulación de la vida espiritual, según determinados límites y categorías, exigía la intervención del Estado, pues la "formación" era el proceso de producción de bienes de la vida espiritual» (Noguera, 2012, p. 196).

Así las cosas, la pedagogía, en tanto forma de gobierno, habrá de desbordar los límites de la escuela, extendiéndose a todos los rincones de la sociedad colombiana de los siglos XIX y XX. La educación de los futuros ciudadanos pasa por la escuela, la usa como su principal máquina formativa, pero la excede y actúa mucho más allá de ella. La educación «impregna todas las acciones del Estado y en general de las diferentes agencias sociales que se constituyeron en torno al curso nacionalista» (Álvarez, 2013, p. 13). El Estado debe hacerse educador para desplegar la más efectiva conducción de la población.

Desde mediados del siglo XIX, nos recuerda Álvarez (2013, p. 14), se hizo necesario en el territorio colombiano gobernar la vida en todas sus formas y expresiones: la salud, la mortalidad, la natalidad, la sexualidad, la reproductibilidad, la corporalidad, las costumbres, los hábitos de limpieza y prevención de enfermedades, el ocio y el trabajo, la identidad, entre otros. Y en medio de este proceso fue configurándose el Estado moderno en estas tierras. Así, el proceso de constitución de los Estados modernos tuvo que emplear y orquestar múltiples formas de gobierno de la vida para su consolidación y expansión. Es a este conjunto de técnicas para la constitución del Estado moderno a lo que Foucault denomina *gubernamentalidad* o, para ser más precisos, *gubernamentalización* del Estado. En Colombia, en la primera mitad del siglo XX, en medio de un momento de efervescencia nacionalista, esta forma de poder convirtió al Estado en el aparato de mayor incidencia en los imaginarios, las concepciones y los cuerpos, para lo cual era necesario, por supuesto, construirlos. Construir la idea de una nación colombiana.

En contraste con la finalidad del poder detentado por un soberano, el fin del gobierno está en las cosas que dirige y para qué las dirige.³⁴ No se trata de proteger, fortalecer y mantener su soberanía como lo hace el príncipe, incluso, bajo el empleo absoluto de su fuerza. El gobierno consiste, por el contrario, en maximizar las potencialidades de las cosas mismas a fin de lograr los propósitos concertados o planteados dentro del proyecto particular de Estado.

A propósito, plantea Foucault (2009): «Mientras el fin de la soberanía está en sí misma y ella extrae sus instrumentos de sí con la forma de la ley, el fin del gobierno está en las cosas que dirige; debe buscárselo en la perfección o la maximización o la intensificación de los procesos que dirige, y sus instrumentos, en vez de leyes, serán tácticas diversas» (p. 126).

Gobernar un Estado será, por ende, poner en acción la economía, una economía en el nivel de todo el Estado, es decir, ejercer con respecto a los habitantes, a las riquezas, a la conducta de todos y cada uno, una forma de vigilancia, de control, no menos atento que el del padre de familia sobre la gente de la casa y sus bienes. (Foucault, 2009, p. 120)

El buen gobierno consistirá en diseñar y operar distintas estrategias para culminar, rentabilizar y hacer más eficientes los procesos que se dirigen e intervienen. La emergencia de los Estados modernos significó una reconfiguración en las relaciones con el poder, en donde la confluencia de intereses y la identificación de beneficios conjuntos serán las que garanticen la legitimidad de las normas, estructuras y direccionamientos. Aparece en escena este sujeto inédito en los territorios coloniales y monárquicos: el ciudadano. Y, junto al ciudadano, el principio rector del «bien común». Este ciudadano, por supuesto, debe ser formado y su consecución será la tarea más urgente del proyecto de estatalización extendido en gran parte del mundo occidental desde finales del siglo XVIII.

Entre sujeción y subjetivación o del arte de educar

En medio del utillaje foucaultiano encontramos otra herramienta útil para nuestra indagación. Se trata de la noción de *tecnología*. A decir verdad, Foucault no es lo suficientemente claro en la definición de tal concepto, entre otras cosas porque no es su interés conceptualizar *stricto sensu* ni levantar sistemas teóricos rígidos y absolutos; su interés principal se dirige a mapear, suscitar, sugerir modos de análisis, problematizar lo ya sabido, interrogar de otro modo, tensionar continuidades como experiencia del pensamiento. A ello se debe, por ejemplo, la ambigüedad en el uso de los términos *técnica* y *tecnología* a lo largo de su obra, en la cual, parece recurrente su empleo indistinto. Sin embargo, a grandes rasgos y siguiendo a Castro-Gómez (2010b), podríamos entender de manera muy general las tecnologías como el cálculo y aplicación consciente de ciertos medios a fin de alcanzar determinados fines en el espectro de una racionalidad.³⁵

[«]Para Foucault los conjuntos de prácticas son siempre racionales en los dos sentidos señalados por Weber: están animados por una *ratio* calculadora y también por unos *valores* que hacen que esa acción sea tenida por buena y deseable» (Castro-Gómez, 2010b, p. 32).

Las tecnologías, diríamos, forman parte integral de la racionalidad de las prácticas, en tanto que son ellas los medios calculados a través de los cuales una acción cualquiera podrá cumplir ciertos fines u objetivos. De modo que al hablar de *tecnologías de gobierno* Foucault buscará responder preguntas como las siguientes: ¿qué significa gobernar *eficazmente* la conducta de otros?; ¿qué *medios técnicos* han de aplicarse razonadamente para que las personas se comporten de acuerdo con unos objetivos trazados de antemano?; ¿cómo *calcular* adecuadamente esos medios? (Castro-Gómez, 2010b, p. 35)

Aunque las tecnologías tienen lugar en el marco de una racionalidad, ello no implica que esta articulación sea rígida e invariable. De hecho, ocurre que ciertas técnicas o tecnologías ingresan en nuevas racionalidades y asumen nuevos usos y funcionamientos en la constitución de determinadas formas de ser sujeto. Sujeto ciudadano para efectos de nuestro ejercicio.

En el desarrollo de su conferencia *Las tecnologías del yo*, dictada en 1982 en la Universidad de Stanford, Foucault tematiza cuatro grandes familias de tecnologías, de entre las cuales nos interesa resaltar dos: las tecnologías de poder y las tecnologías del yo.³⁶ Las tecnologías de poder son aquellas «que determinan la conducta de los individuos, los someten a cierto tipo de fines o de dominación, y consisten en una objetivación del sujeto» (Foucault, 1990, p. 48). Castro-Gómez aclara que este grupo de tecnologías no se refiere al poder en general, sino solo a la dominación, es decir, a aquellas tecnologías que buscan el sometimiento de la conducta de los otros a través del uso de la fuerza y del cálculo racional entre medios y fines propio de las tecnologías en general. Por su parte, la familia de tecnologías del yo:

[Son aquellas] que permiten a los individuos efectuar, por cuenta propia o con la ayuda de otros, cierto número de operaciones sobre su cuerpo y su alma, pensamientos, conducta, o cualquier forma de ser, obteniendo así una transformación de sí mismos con el fin de alcanzar cierto estado de felicidad, pureza, sabiduría o inmortalidad. (Foucault, 1990, p. 48)

Las otras dos familias tecnológicas son. «1) tecnologías de producción, que nos permiten producir, transformar o manipular cosas; 2) tecnologías de sistemas de signos, que nos permiten utilizar signos, sentidos, símbolos o significaciones» (Foucault, 1990, p. 48).

Cada una de estas tecnologías implica ciertas formas de aprendizaje tanto de conductas como de actitudes que devienen en procesos de modificación de los sujetos. En el caso de las tecnologías del yo, esta modificación asume la forma de autoproducción.

Más adelante, en una nueva entrevista, dirigida por Raúl Fornet Betancourt y Alfredo Gómez-Müller,³⁷ Foucault menciona un quinto grupo de tecnologías que serán fundamentales en esta investigación: las tecnologías de gobierno. Estas, en palabras de Castro-Gómez (2010b, p. 38), actuarán como una especie de bisagra entre las tecnologías de poder-dominación y las tecnologías del yo. Dice Foucault en aquella entrevista citada por el filósofo colombiano:

Me parece que hay que distinguir las relaciones de poder como juegos estratégicos entre libertades —juegos estratégicos que hacen que unos intenten determinar la conducta de los otros, a lo que estos responden, a su vez, intentando no dejarse determinar en su conducta o procurando determinar la conducta de aquellos— y los estados de dominación, que son lo que habitualmente se llama el poder. Y entre ambos, entre los juegos de poder y los estados de dominación, se encuentran las tecnologías gubernamentales, concediendo a este término un sentido muy amplio —que incluye tanto la manera en que se gobierna a la propia mujer y a los hijos, como el modo en que se gobierna una institución—. El análisis de estas técnicas es necesario porque, con frecuencia, a través de este género de técnicas es como se establecen y se mantienen los estados de dominación. (Foucault, 1999, pp. 413-414)

De esta manera, las tecnologías gubernamentales aparecen como un nuevo tipo de tecnologías que permiten la vinculación entre las tecnologías de dominación y las del yo. Se diferencian de las tecnologías de dominación en la medida en que no buscan solamente el sometimiento de la conducta de los otros (sujeción), sino que se las arreglan para que dicha dirección sea lo más eficaz posible a medida que se hace más sutil, menos notoria. Una inversión menor de esfuerzos con la obtención de mayores resultados. En efecto, son tecnologías que parten de la acción libre del sujeto gobernado, quien se adhiere voluntariamente a tal

³⁷ La entrevista con H. Becker, R. Fornet-Betancourt, A. Gómez-Müller lleva el título de «L'éthique du souci de soi comme pratique de la liberté» y fue publicada el 20 de enero de 1984 en *Concordia, Revista internacional de Filosofia*, n.º 6, julio-diciembre de 1984, pp. 99-116.

dirección (subjetivación). Son acciones sobre acciones de las que se deriva la dirección de los sujetos hacia los objetivos preestablecidos. Pero, igualmente, se diferencian de las tecnologías del yo en la medida en que, si bien los objetivos interiorizados como suyos para guiar su acción son aceptados voluntariamente, tales objetivos proceden de instancias exógenas o de racionalidades exteriores, como prefiere llamarlas de manera más exacta el autor de la Historia de la gubernamentalidad.

Estas tecnologías de gobierno parten, entonces, de la distinción entre sujeción y subjetivación y se sitúan en medio, pues más que forzar, obligar, dominar, constreñir e imponer, se trata de modular, forjar, formar, crear un *ethos*, constituir modos de ser; de persuadir para conquistar el consentimiento de los individuos gobernados, quienes aceptan seguir con gran entusiasmo las regulaciones proyectadas y llegan incluso a convertirse, con enorme convicción, en guardianes de tales ordenamientos. Es decir, acción policiva sobre sí y frente a los otros.

Y si las tecnologías de gobierno presuponen ya de entrada la capacidad de acción de los individuos, es decir su libertad, queda entonces claro que la meta de estas tecnologías es la *autorregulación:* lograr que el gobernado haga coincidir sus propios deseos, decisiones, esperanzas, necesidades y estilos de vida (*Lebensführung*) con objetivos gubernamentales fijados de antemano. Por eso gobernar no significa *obligar* a que otros se comporten de cierta forma (y en contra de su voluntad), sino lograr que esa conducta sea vista por los gobernados mismos como buena, honorable, digna y, por encima de todo, como *propia*, como proveniente de su libertad. (Castro-Gómez, 2010b, pp. 42-43)

Estamos, entonces, frente a la autorregulación como interiorización y apropiación de regulaciones externas y frente a la posibilidad de «juegos de libertades» más que ejercicios de violencia y dominación. Ahora bien, para complementar esta idea de la autorregulación con algunos aportes de Miguel Morey en la comprensión de la analítica foucaultiana, podemos añadir que «en nuestras sociedades, esta transformación técnica de los individuos, esta producción de lo real, va a recibir un nombre: normalización, la forma moderna de la servidumbre» (Morey, 2012, p. 14). Así, la normalización como forma moderna de gobierno se funda en la autorregulación y se expande por acción de estrategias educacionales.

Sin embargo, estas técnicas de gobierno, en tanto se encuentran entre las técnicas de sujeción y las de subjetivación, no solo funcionan para conducir la conducta de otros (gobierno de los otros) hacia finalidades exógenas, aunque consentidas por los sujetos; también operan del lado de la subjetivación, es decir, como espacios de constitución autónoma de los sujetos conforme a los fines identificados por ellos mismos como deseables. Funcionan como posibilidades de automodulación, autoproducción, como gobierno de sí en referencia o en contraste con las formas de normalización existentes; un gobierno de sí mismo que implica una práctica de sí sobre sí, una acción sobre sí mismo para constituirse como sujeto.

Siguiendo estas líneas, la educación aparece como una suerte de tecnología gubernamental en el sentido de que comprende una serie de prácticas calculadas y ordenadas para dirigir la conducta de los otros partiendo del consentimiento de los sujetos educados.³⁸ Es decir, la interiorización, adhesión y convicción de los sujetos dirigidos son capitales dentro de estas prácticas como prácticas de gobierno. Pero, además de ello o mejor, a la par, las tecnologías educacionales también se ofrecen como espacios para la autoproducción y la construcción de condiciones y posibilidades que propician nuevos modos de ser como prácticas de sí sobre sí.

La instrucción pública: un asunto de Estado

La educación se constituye en un propósito nacional y asunto fundamental de Estado en la construcción tanto del aparato estatal que está por cimentar como de la idea de nación que se ha puesto en marcha pero se ha venido postergando por cuenta de los enfrentamientos locales, la pugna por el poder y la segmentación ideológica. El Decreto Orgánico de Instrucción Pública de 1870³⁹ —primera gran reforma educativa de las tres que se han dado en la

³⁸ Carlos Noguera ha empleado la noción de «gobierno pedagógico», a través de la cual ha realizado un profundo estudio genealógico en torno al campo de la pedagogía. Su libro se titula, precisamente, El gobierno pedagógico: del arte de educar a las tradiciones pedagógicas (Noguera, 2012).

³⁹ Publicado originalmente en La Escuela Normal (Periódico Oficial de Instrucción Pública), números 1, 2 y 3, de enero de 1871. Esta publicación periódica fue una de las principales obras del Decreto, junto con la creación de las escuelas normales para la formación de los futuros maestros, empresa de organización que fue apoyada por una misión de pedagogos alemanes que se trajo al país. *La Escuela Normal* circuló durante siete años, apoyando la formación pedagógica del magisterio y la difusión de las ideas científicas de la época. Una

historia del país⁴⁰— crea por primera vez la Dirección General de Instrucción Pública, que luego, mediante la Ley 10 de 1878 Sobre Secretarías de Estado, da paso a la Secretaría de Instrucción Pública. Dicha Secretaría remplaza a la Secretaría del Exterior, que oficiaba funciones relativas a un Ministerio de Gobierno y que, antes de 1880, atendía los asuntos educativos. Este movimiento le delega a la Secretaría de Instrucción Pública las funciones de inspección y vigilancia sobre la educación, así como la administración de la función policiva de la educación. En 1886, en una nueva sacudida, se transforma en Ministerio de Instrucción Pública por medio de la Ley 7 del 25 de agosto de 1886. Continuando con esta sucesión de reformas y movimientos, en junio de 1923, se le une el Ministerio de Salubridad Pública, y en un hecho bastante significativo respecto a las funciones que ejerce la educación en medio del cuerpo social, cambia de nombre y nace el Ministerio de Instrucción y Salubridad Públicas. Así, a sus funciones policivas, se suman la higiene y la salud públicas, intensificando con ello el acento en las tareas de higienización y asepsia social que se le hacen desempeñar a la educación. Finalmente, para terminar con esta breve reconstrucción, el 1 de enero de 1928 se instituye el actual Ministerio de Educación Nacional de Colombia, conforme a la Ley 56 del 10 de noviembre de 1927.

Esto hace del Decreto Orgánico de Instrucción Pública de 1870, un documento de suma importancia en la historia de la educación en Colombia, por el trayecto que empieza a trazar en el decurso nacional. Como su nombre lo indica, el Decreto Orgánico, se propone organizar y unificar minuciosamente todo el sistema educativo nacional en medio del férreo régimen federal iniciado en la Confederación Granadina (1858-1863) con la Constitución de 1858. La Carta Magna de 1858 buscaba darle un marco legal al proceso de formación de Estados soberanos en la Nueva Granada, cuyo proyecto confederal sería radicalizado en la Constitución de Rionegro en 1863, luego de la guerra civil gestada entre 1860 y 1863. Esta nueva Constitución profundiza el ideario del modelo federal y daría nacimiento a los Estados Unidos de Colombia (1863-1886) con Estados excesivamente autónomos. Así es como el Decreto Orgánico de 1870 recoge y expresa los anhelos reformistas del pensamiento

transcripción del Decreto Orgánico de Instrucción Pública de 1870 puede consultarse en Jaramillo Uribe (1980).

⁴⁰ La segunda gran reforma en materia educativa se lleva a cabo con la Ley 39 de 1903 sobre Instrucción Pública y la tercera, casi un siglo después, con la Ley General de Educación de 1994 vigente hasta hov.

liberal que ha promovido profundas reformas económicas y sociales desde la década de 1850 y la misma Constitución de Rionegro de 1863, con lo cual se inicia un duro periodo de disputas políticas, religiosas e ideológicas que derivarán, finalmente, en la Constitución de 1886. Constitución que tiene la pretensión de refundar la República de Colombia y remplazar así la república federal por un modelo estatal centralizado.

En el marco de esta urgencia sentida en el interior del proyecto nacional, toma fuerza la creación de Normales Superiores para la formación de institutores e institutoras a quienes se pudiese encomendar la labor de educar a las jóvenes generaciones y futuros colombianos. El régimen liberal,⁴¹ inaugurado tras la guerra civil de 1859, se caracterizó por fuertes reformas, incluyendo la lucha contra la Iglesia tanto por su apoyo abierto al régimen conservador como por cuestiones ideológicas anticlericales; pero, sobre todo, por intereses económicos⁴² que veían en la liberación de las hipotecas eclesiales (censos) y de los terrenos acumulados por la Iglesia de este periodo, un fuerte recurso que empujaría la economía nacional. Efectivamente, en 1861 se produce una segunda expulsión de la Compañía de Jesús y la expropiación de la mayoría de los bienes eclesiásticos. A esta oleada de reformas se suma la organización del Sistema Nacional de Instrucción Pública mediante el Decreto Orgánico de 1870, en el cual,

⁴¹ Este se inicia en 1860 gracias la victoria liberal sobre las facciones conservadoras que dirigían el país desde 1854 tras un golpe de Estado al entonces presidente liberal del ala draconiana, José María Obando. Los draconianos representaban la facción moderada del partido liberal que se opone a los gólgotas, el sector más radical de los liberales. A pesar de dicho radicalismo, una vez excluidos del poder, los gólgotas se aliaron con los conservadores para derrocar al presidente draconiano, José María Obando, y con ello se desencadenó un nuevo episodio de las recurrentes guerras civiles del siglo XIX en Colombia. Con la victoria de la alianza conservadora con los gólgotas se instauró un nuevo régimen conservador que caería, nuevamente, con la victoria liberal en la guerra civil de 1859. A partir de entonces Colombia entró en un periodo de dominio liberal en el que se adelantaron profundas reformas que llevaron a la formulación de una nueva Constitución Nacional en 1863. Esta Constitución, redactada en el municipio de Rionegro, Antioquia, radicalizó el sistema federalista con la fundación de los Estados Unidos de Colombia, sistema que perduró hasta la emisión de una nueva Constitución en 1886, con la que se puso fin al régimen liberal y, por supuesto, al férreo sistema federalista adoptado en el territorio nacional.

^{42 «}Sea como fuere las razones implícitas que llevaron a las reformas eran en gran medida económicas: la tradicional convicción liberal de que el hecho de poner en circulación los bienes de la Iglesia estimularía notablemente la economía y además la creencia de que sería la manera de encontrar recursos para pagar las deudas a corto plazo del gobierno, incluido el costo de la reciente revolución [la guerra civil de 1859]» (Bushnell, 2012, p. 179).

conforme al compromiso liberal frente a la educación nacional, se instituye la obligatoriedad de la instrucción pública en todo el territorio nacional.

En efecto, José Eustorgio Salgar, presidente de los Estados Unidos de Colombia entre 1870 y 1872 y miembro del partido político conocido como los Gólgotas, ala radical del liberalismo, mantiene especial interés por el cultivo y expansión de la educación en el país. 43 De la misma manera como lo hiciera Domingo Faustino Sarmiento en Argentina, recuerda Bushnell (2012, p. 188), en los Estados Unidos de Colombia se crean las Escuelas Normales para preparar la cantidad necesaria de institutores e institutoras a nivel nacional. Mientras Sarmiento invita a una comisión de especialistas estadounidenses, Salgar acude a una misión alemana en busca de apoyo y asesoría para organizar y reglamentar el sistema nacional de Instrucción Pública. En realidad, el Decreto de 1870 no se opone a la instrucción religiosa en la escuela pública, pero la limita a ciertos espacios y momentos dentro de la jornada escolar y solo para aquellos casos en que los padres así lo soliciten para sus hijos. Por supuesto, estas medidas no caen bien a la Iglesia ni a las facciones conservadoras, a lo cual se suma el que algunos miembros de la comisión alemana encargada de la dirección y organización del Sistema Nacional sean protestantes. Ello se asume como un ataque directo a la dirección católica del país que viene gestándose desde las raíces de la nación. Para resumir, en los sectores conservadores se acrecienta el temor de ver amenazada la religión a través de la educación oficial, con lo cual se desencadena un nuevo levantamiento popular que frena el avance educativo en el país figurado como eje central del plan de gobierno. Esta guerra civil de 1876 lleva a los liberales a moderar sus propuestas encaminadas a estructurar una educación laica y con neutralidad religiosa.

Ya en la Ley sobre Instrucción Pública del 30 de mayo de 1868 se establecían las responsabilidades del Gobierno en relación con el ramo de la Instrucción

⁴³ Así lo hace notar Bushnell en su riguroso estudio histórico del país: «Como gólgotas de la década de 1850, los miembros originales de la facción radical habían, por lo general, apoyado las medidas que tendían a la privatización de la educación, pero a lo largo de las dos décadas siguientes hicieron aportes importantes al desarrollo de la enseñanza pública en Colombia. Uno de estos logros fue la fundación, en 1867, de la Universidad Nacional de Colombia en Bogotá. La medida anulaba una parte de la reforma educacional de 1850, que simplemente abolía, como innecesarias, las universidades entonces existentes e integraba sus programas al sistema de colegios de nivel secundario» (Bushnell, 2012, p. 187).

Pública.⁴⁴ La educación de los nuevos ciudadanos y el Sistema de Instrucción Pública serán asuntos capitales en la construcción del Estado, así como su «buen encauzamiento» hacia el progreso y la civilización. Algunas de las medidas asumidas por el régimen liberal en el intento de organizar, por primera vez, un sistema nacional de instrucción, tienen que ver con el suministro y regulación de materiales educativos, además de la promoción de escuelas rurales que se ocupen de la instrucción en el campo de la agricultura y la economía.

Indudablemente, uno de los propósitos fundamentales de la organización del Sistema Nacional tiene que ver con la unificación de las formas y estructuras educativas en el territorio nacional a pesar del fuerte sistema federalista existente, que daba total autonomía a cada Estado, incluso en materia educativa. La elaboración, publicación y difusión de los textos de enseñanza responde muy bien a este propósito, por cuanto permite al Estado central controlar tanto los contenidos que circulan en la escuela como las formas mediante las cuales se hace circular. Control que permitirá supervisar la escuela y orientarla hacia los propósitos nacionales. Así, el cuarto parágrafo del artículo 6 de la Ley Sobre Instrucción Pública del 30 de mayo de 1868, estipula como deber del Estado central: «Determinar los métodos, señalar los textos de enseñanza que hayan de servir en los establecimientos nacionales i dirijir la adaptación o la traducción i la publicación de dichos textos cuando sean necesarios».

En esta misma ley, que antecede a la redacción del Decreto Orgánico de 1870, se fija como tarea del Gobierno nacional el promover con los Gobiernos regionales, dentro del sistema federalista de los Estados Unidos de Colombia, «reducir a un sistema uniforme la instrucción pública en toda la Nación» (art. 13). La educación tendrá que ser laica, autónoma y gratuita bajo la tutela del poder ejecutivo. Así, la educación, entendida como un asunto primordial de Estado, se pone bajo la dirección directa del poder ejecutivo nacional: «La instrucción pública, costeada con fondos nacionales, será dirijida por el Poder Ejecutivo de la Unión por medio del Rector de la Universidad» (art. 1).

⁴⁴ En su artículo segundo, esta ley aclara: «La injerencia del Gobierno general en el ramo de instrucción pública, tiene por objeto: 1º. El sostenimiento de la Universidad Nacional creada por la lei de 22 de setiembre de 1867; 2º. El sostenimiento de escuelas normales de niños i de niñas, para la formación de instrutores e institutoras; 3º. El establecimiento de escuelas públicas de instrucción primaria, que sirvan de modelo para la creación de escuelas de la misma clase; 4º. El establecimiento de escuelas rurales para la enseñanza práctica de la agricultura i ganadería; i 5º. La formación, publicación y difusión de textos de enseñanza, i la introducción de útiles para las escuelas» (art. 2).

El Decreto, en clara sintonía con el liberalismo radical de la Constitución de Rionegro de 1863, aboga por un Estado laico con un sistema de instrucción pública laico. La Constitución de 1863 pretende alcanzar la modernidad del país a través del fortalecimiento de los principios liberales y la incorporación de una enseñanza guiada por el método de las ciencias experimentales. No obstante, muy próxima al pensamiento ilustrado y las ideas positivistas de Comte y Spencer, la Carta Constitucional de 1863 intenta separar la esfera estatal de la esfera religiosa, de tal manera que el Estado no se inmiscuya en la instrucción religiosa de sus ciudadanos, con el objeto de garantizar la libertad individual de cada uno de sus miembros. Tales medidas hacen que tanto la Constitución como el Decreto mismo sean extremadamente controvertidos, trazando así la brevedad de su vigencia. En efecto, luego de permanentes enfrentamientos, en 1886 se funde una nueva nación centralizada y más cercana a la doctrina católica, proyecto que se intensifica con la firma del Concordato con el prelado de Roma en 1887.

Todo ello sitúa la emisión del Decreto de 1870 en medio de la turbulenta etapa de pugna por el establecimiento del modelo de nación. El hecho de que la creación de esta Dirección General de Instrucción Pública anteceda la formación de una república centralizada en sustitución del régimen federalista mediante la Constitución de 1886 da mayor relevancia a la emergencia de este Decreto. La incidencia de un sistema uniforme de instrucción pública en toda la nación en medio del despertar de cierto deseo nacional y el establecimiento de idearios comunes trazan importantes líneas de análisis en el tránsito hacia el reconocimiento como un solo pueblo, una sola nación, con una historia y una raza comunes. Una sola lengua, un solo territorio y una sola religión será la divisa del Estado-nación en gestación.

El ideario ilustrado que alimenta las directrices del pensamiento radical confía plenamente en la potencia de la instrucción y la escuela para conducir a la joven nación hacia la civilización y la modernidad. «Allí la educación jugaría un papel determinante, pero en cuanto liberaría la razón de las cadenas de la ignorancia y la superstición» (Álvarez, 2010, p. 20). La educación, en su versión ilustrada, permitirá al pueblo inculto superar su «estado natural de barbarie», salir de las tinieblas en las que se encuentra y cimentar la emancipación de la conciencia en la formulación kantiana del *sapere aude*.

Esta idea universal de civilización a través de la instrucción será relevada cuando la identificación con el proyecto de nación adquiera mayor acento en los Estados. La educación ya no solo permitirá liberar las conciencias sometidas a la ignorancia, el oscurantismo y la superstición dentro del proceso civilizatorio ilustrado; además de ello, en el marco de la conformación de los Estados-nación, asumirá la tarea principal de crear y enardecer una conciencia nacional en consonancia con el proyecto de nación en marcha. No basta con adelantar el proceso civilizatorio de los pueblos; ello será insuficiente si no se fortalece la nación y se le engrandece frente a otras naciones. Una nación fuerte, en medio de la lucha por la superioridad en relación con las demás naciones, además de garantizar la prosperidad y el crecimiento como Estado soberano, brindará las condiciones para el progreso de los pueblos y la instrucción de los individuos.

Este es un desplazamiento que se vincula a la instauración de la racionalidad ordenadora que acompaña la entrada al siglo XX y los movimientos en el mapamundi por cuenta de la expansión del modelo capitalista apoyado en las soberanías nacionales. La construcción de Estados fuertes y soberanos alienta la circulación de las mercancías y amplía los circuitos de mercado. Para ello será necesario formar nuevos ciudadanos, ya no solo civilizados de acuerdo a los cánones de la tradición occidental, sino útiles y productivos para la nación. No solo cultos, creyentes y de buenas costumbres, sino fieles a la nación, preparados para los retos que propone el escenario mundial y dispuestos a aportar, desde sus fuerzas y posibilidades, a la consolidación y crecimiento del proyecto nacional. Así, se dará el tránsito de una matriz civilizadora a una matriz ciudadanizadora. Este será el objeto de los análisis que siguen en el rastreo del modelo disciplinar puesto en marcha desde el aparato de instrucción pública.

⁴⁵ Según Álvarez, en el tránsito hacia el siglo XX, el proyecto de construir la nación da lugar al nacionalismo, en donde «se construiría una identidad política colectiva generando sentimientos en torno a una identidad cultural, lo cual suponía la idea de un pasado común, un territorio integrado y una raza fuerte» (Álvarez, 2010, pp. 20-21).